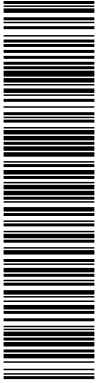


DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCION: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F262BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>



## Intervención General

**ASUNTO:** Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019

# INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

Terminados los trabajos de grabación y cuadro de la contabilidad presupuestaria del ejercicio se propone a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la liquidación presupuestaria 2019, en los términos del presente. La misma integrará la Cuenta General del ejercicio.

Este informe no tiene carácter de fiscalización previa sino de control permanente, de conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el 29.2<sup>2</sup> del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y es preceptivo por la obligación legal impuesta por el Art. 191<sup>3</sup> del TRLRHL.

### 1.- Legislación aplicable

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales (en adelante LHL), Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

<sup>1</sup> Artículo 213. Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría*

<sup>3</sup> Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

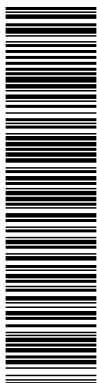
*1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

*2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los der echos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

*3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.*

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCION: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F252BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

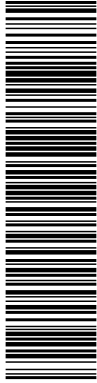
## Intervención General



(LRSAL) y la Disposición final primera del *Real Decreto-ley 2/2014*, de 21 de febrero, *por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica*, en los artículos 89 a 105 del *RD 500/1990*, *por el que se desarrollan las disposiciones de la LHL en materia de Presupuestos*, en la *Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, *de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (en adelante **LOEPySF**) en la redacción de la modificaciones operadas por las leyes orgánicas 4/2012 y 9/2013 y el *RDL 17/2014*, de 26 de diciembre, *de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, el *Decreto 1463/2007*, de 2 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP en su aplicación a las entidades locales* y en la *Orden HAP/1781/2013*, *por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad Local*.

A esta normativa hay que añadir el *Real Decreto Legislativo 5/2010*, de 24 de abril, *de medidas extraordinarias y urgentes "para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos"*, el *Real Decreto Legislativo 8/2010* *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*, la *Ley 39/2010*, de *Presupuestos Generales del Estado para 2011*, el *RDL 20/2011* de 30 de diciembre, *de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*, la *Ley 17/2012*, de *Presupuestos Generales de Estado para 2013*, la *Ley 3/2017*, de *Presupuestos Generales del Estado para 2017*, y el *Real Decreto-ley 10/2019*, de 29 de marzo, *por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional*.

Para 2020 aún no se ha prorrogado la disposición adicional sexta de la **LOEPySF**, si bien en el Art. 3 del *Real-decreto ley 8/2020*, de 17 de marzo, *de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19*, y en el Art. 20 del *Real-decreto ley 12/2020*, de 31 de marzo, *por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*, se contempla la aplicación de hasta un 20 por 100 de la Capacidad de financiación de 2019 a gastos de la Política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», incluso gasto corriente, que tendría el mismo tratamiento que el permitido para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional sexta citada.

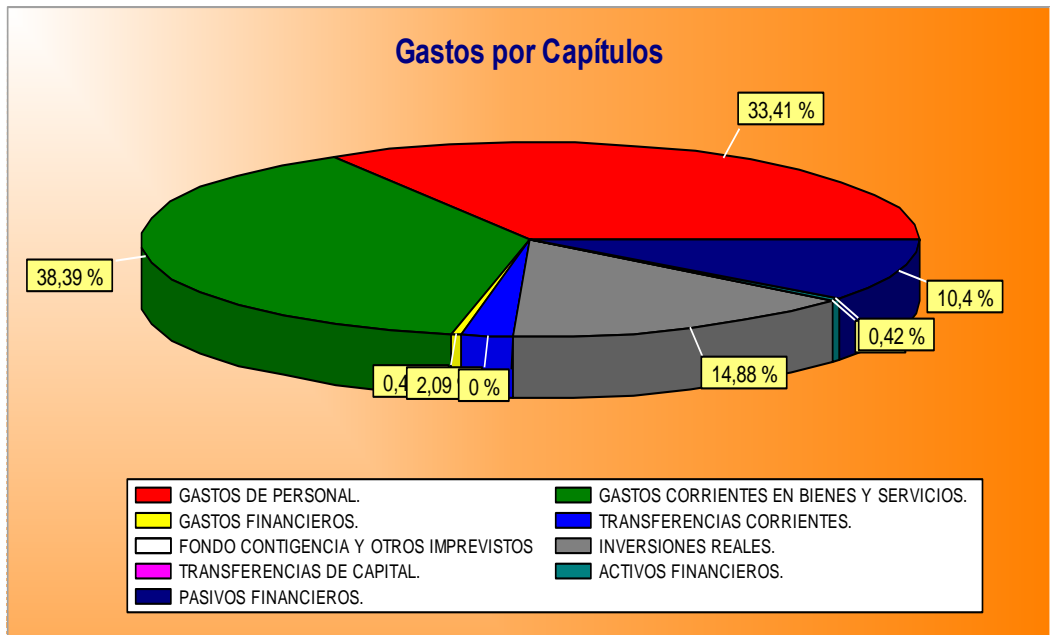


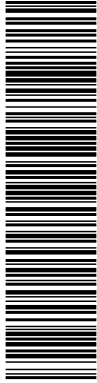
## Intervención General

### 2.- Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El resumen de gastos e ingresos y el Resultado presupuestario presenta las cifras siguientes:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS					
	Descripción	Créditos	Obligaciones	% ejec.	% Total Obligac.
		Definitivos	reconocidas		
1	GASTOS DE PERSONAL	36.660.096,19 €	36.630.433,72 €	99,92	33,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.664.017,22 €	42.089.111,31 €	77	38,39
3	GASTOS FINANCIEROS	1.015.000,00 €	459.378,91 €	45,26	0,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.343.290,79 €	2.291.322,48 €	68,53	2,09
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 €	0,00 €	0	0
	<b>Total gasto de corriente</b>	<b>95.782.404,20 €</b>	<b>81.470.246,42 €</b>	<b>85,06</b>	<b>74,3</b>
6	INVERSIONES REALES	41.324.397,45 €	16.311.755,45 €	39,47	14,88
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €	0,00 €	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00 €	465.293,33 €	93,04	0,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88 €	11.400.445,88 €	100	10,4
	<b>Total gasto de capital</b>	<b>53.284.943,33 €</b>	<b>28.177.494,66 €</b>	<b>52,88</b>	<b>25,7</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>149.067.347,53 €</b>	<b>109.647.741,08 €</b>	<b>73,56</b>	<b>100,00</b>



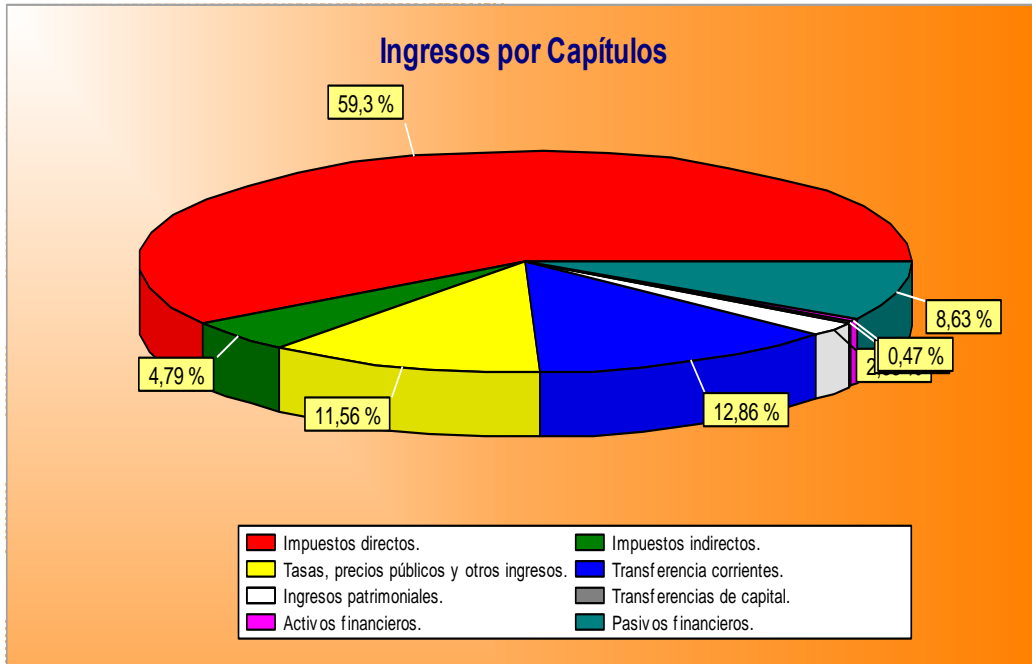


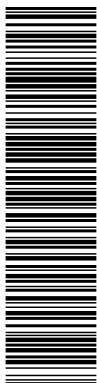
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3. B69F298FA0D149764B6F252BADC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>



## Intervención General

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS					
	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	64.270.379,00 €	60.728.180,53 €	94,49	59,3
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.413.890,13 €	4.904.664,67 €	111,12	4,79
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	9.841.489,00 €	11.836.780,67 €	120,27	11,56
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.748.556,11 €	13.173.077,27 €	103,33	12,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.867.313,00 €	2.383.898,40 €	127,66	2,33
	<i>Total ingresos de corriente</i>	<b>93.141.627,24 €</b>	<b>93.026.601,54 €</b>	<b>99,88</b>	<b>90,84</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	5.113.752,00 €	0,00 €	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	221.000,00 €	61.936,10 €	28,03	0,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	41.888.164,88 €	486.416,59 €	1,16	0,47
9	PASIVOS FINANCIEROS.	9.682.444,43 €	8.832.957,56 €	91,23	8,63
	<i>Total ingresos de capital</i>	<b>56.905.361,31 €</b>	<b>9.381.310,25 €</b>	<b>16,49</b>	<b>9,16</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>150.046.988,55 €</b>	<b>102.407.911,79 €</b>	<b>68,25</b>	<b>100,00</b>



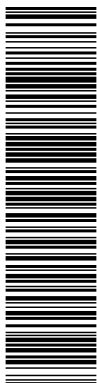


Intervención General



En cuanto al **Resultado Presupuestario ajustado** del Ayuntamiento:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2019	2018
DERECHOS RECON. NETOS OP. CORRIENTES	93.026.601,54	94.046.240,21
OBLIGACIONES RECON. NETAS OP. CORRIENTES	81.470.246,42	79.842.065,82
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. CORRIENTES</b>	<b>11.556.355,12</b>	<b>14.204.174,39</b>
DERECHOS REC. NETOS OPERACIONES DE CAPITAL	61.936,10	5.500,00
OBLIGACIONES REC. NETAS OPERACIONES DE CAPITAL	16.311.755,45	9.033.300,49
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. DE CAPITAL</b>	<b>-16.249.819,35</b>	<b>-9.027.800,49</b>
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	486.416,59	315.308,32
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	465.293,33	383.895,52
<b>RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>21.123,26</b>	<b>-68.587,20</b>
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	8.832.957,56	7.251.000,00
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88	2.336.153,91
<b>RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-2.567.488,32</b>	<b>4.914.846,09</b>
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	102.407.911,79	101.618.048,53
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	109.647.741,08	91.595.415,74
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL</b>	<b>-7.239.829,29</b>	<b>10.022.632,79</b>
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	15.332.243,59	1.357.194,50
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	7.130.102,03	929.879,51
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	5.163.798,34	3.816.135,69
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>10.058.717,99</b>	<b>8.493.571,11</b>



Intervención General

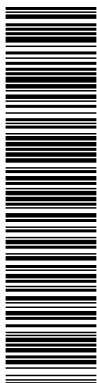
El estado del **Remanente de Tesorería** presenta los siguientes importes:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA				
	AÑO 2019		AÑO 2018	
<b>1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO</b>		<b>48.281.848,99</b>		<b>56.678.224,28</b>
<b>2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		<b>30.097.473,45</b>		<b>30.943.770,40</b>
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	9.096.955,45		9.995.325,01	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	20.144.857,77		20.123.411,46	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	855.660,23		825.033,93	
<b>3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>22.169.221,86</b>		<b>23.734.564,41</b>
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	6.868.323,18		6.584.754,30	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	11.029.473,51		12.926.546,54	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.271.425,17		4.223.263,57	
<b>4.-(+ ) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>833.814,00</b>		<b>730.647,87</b>
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	192.183,90		172.026,22	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.025.997,90		902.674,09	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>57.043.914,58</b>		<b>64.618.078,14</b>
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		21.755.455,17		21.550.855,09
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		8.710.951,95		11.053.490,89
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)</b>		<b>26.577.507,46</b>		<b>32.013.732,16</b>

Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha atendido a la serie histórica de cobros realizados por capítulos (método Weibull), del que se obtienen unos porcentajes que superan con mucho los mínimos fijados por el artículo 193.bis de la LHL (en la redacción de la LRSAL):

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7
2019	42,97%	43,65%	37,09%	0,00%	28,83%	0,00%	0,00%
2018	69,78%	68,75%	73,28%	100,00%	75,53%	0,00%	100,00%
2017	81,42%	68,55%	77,23%	100,00%	84,76%	0,00%	100,00%
2016	89,70%	100,00%	93,03%	100,00%	82,03%	0,00%	100,00%
2015	95,60%	100,00%	96,20%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2014 y anteriores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F252BADC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F2628ADC506D7E1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozass.es



## Intervención General

Del que se obtienen las siguientes provisiones para deudas de dudoso cobro:

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	Total
2019	2.443.540,74	113.167,76	106.708,59	0,00	371.934,60	0,00	0,00	<b>3.035.351,69</b>
2018	1.416.628,58	9.837,34	30.869,96	28.505,94	121.329,52	0,00	0,00	<b>1.607.171,34</b>
2017	1.507.788,03	1.532,25	99.532,63	0,10	42.151,84	0,00	0,00	<b>1.651.004,85</b>
2016	1.843.307,06	1.198,68	100.143,41	8.000,00	38.331,69	0,00	0,00	<b>1.990.980,84</b>
2015	1.956.021,04	1.795,53	73.555,52	49.453,71	32.599,67	0,00	0,00	<b>2.113.425,48</b>
2014 y anteriores	9.306.627,27	648.597,15	905.629,48	149.235,63	186.446,27	0,00	160.985,17	<b>11.357.520,97</b>
								<b>21.755.455,17</b>

El Remanente de Tesorería podría financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio, una vez descontada una provisión en Deudores de dudoso cobro, ya que asciende a **26.577.507,46 euros**.

### 3.- Destino del superávit y del Remanente de tesorería

Por imperativo del Art. 32 de la **LOEPySF** debería ser destinado a complementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional. No obstante lo anterior, la **LO 9/2013, de Control de Deuda Comercial** ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles<sup>4</sup> el importe de este Remanente, o del superávit en

<sup>4</sup> La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la **LHL**, que se añadió por la Disposición final primera del **Real Decreto-ley 2/2014**, de 21 de febrero, *por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica*. En el RDL 1/2018 se ha modificado esta redacción, actualizando los códigos de clasificación a la nueva estructura presupuestaria, incorporando algunos de ellos y ampliando el ámbito objetivo de las inversiones sostenibles al mobiliario y vehículos afectos a servicios de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, protección civil, seguridad ciudadana, lo que también se modificó por el **Real Decreto-ley 7/2019**, de 1 de marzo, *de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler* incluyendo el programa «152. Vivienda», que se suma a los ya recogidos en el mismo quedando el texto refundido así:

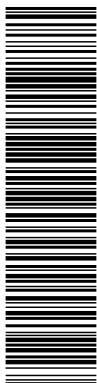
*“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguiente:*

*1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:*

- 160. Alcantarillado.*
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Información y promoción turística.*
- 441. Transporte de viajeros.*

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCIÓN: Inf Líqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F2E28DC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

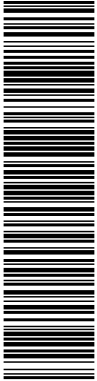
## Intervención General



442. Infraestructuras del transporte.  
452. Recursos hidráulicos.  
463. Investigación científica, técnica y aplicada.  
491. Sociedad de la información.  
492. Gestión del conocimiento.
- B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
132. Seguridad y Orden Público.  
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.  
135. Protección civil.  
136. Servicio de prevención y extinción de incendios.  
152. Vivienda  
153. Vías públicas.  
171. Parques y jardines.  
231. Asistencia social primaria.  
321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.  
323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.  
332. Bibliotecas y Archivos.  
333. Equipamientos culturales y museos.  
336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.  
342. Instalaciones deportivas.  
453. Carreteras.  
454. Caminos vecinales.
933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.
- Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros. .
3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:
- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,  
b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.



DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCION: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F252BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



términos de Contabilidad Nacional, la inferior de las dos cifras, que fuera compatible con el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena, para 2016 por la Ley 48/2015 de PPGG Estado 2016, para 2017 por la Ley 3/2017 de PPGG Estado 2017, para 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y para 2019 por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Como quiera que la capacidad de financiación, una vez que se han realizado los ajustes que permiten relacionar el superávit presupuestario con ese concepto, se estima en 1.695.923,75€, tan solo esta cifra estaría afectada por el Art. 32 de la LOEPySF, siendo el resto del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de "libre disposición" en los términos de la LHL. No obstante, la Capacidad de financiación se mide en términos consolidados con los entes dependientes que han sido clasificados por la IGAE como pertenecientes al sector administraciones públicas a efectos de Contabilidad Nacional, por lo que hay que restar el déficit de 767.860,86€ de EMGV, SA (la Fundación Marazuela no ha tenido actividad), resultando una **capacidad de financiación consolidada de 928.062,89€**.

De momento no se ha prorrogado para 2020 la disposición adicional sexta de la LOEPySF, pero se aplica esta disposición para "inversiones financieramente sostenibles", que incluyen gasto corriente, en la política de gasto 23,

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

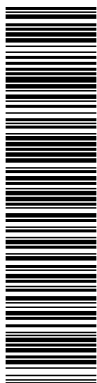
6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición."

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCIÓN: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F262BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

## Intervención General



«Servicios Sociales y promoción social», hasta 300 mil millones para todas las entidades locales, por el RDL 8/2020<sup>5</sup>, estableciéndose el límite individualizado del 20% del superávit en el RDL 11/2020<sup>6</sup>, en nuestro caso 185.612,58€.

<sup>5</sup> **Artículo 3.** Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

<sup>6</sup> **Artículo 20.** Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

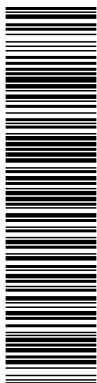
La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F299BFA0D149764B6F252BADC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

## Intervención General



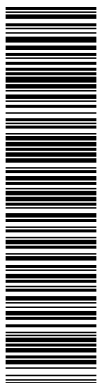
Asimismo, por imperativo del Art. 12.5 de la misma Ley, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Para determinar la parte del superávit que se encuentra afectada por el artículo 12.5, importe para el que no sería de aplicación la adicional sexta y por tanto no podría ser destinado a finalidad distinta que a reducción del endeudamiento, es criterio manifestado en diversas ponencias de personal directivo y pre-directivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que:

- a) Se refiere a cantidades efectivamente recaudadas.
- b) Hay que excluir los ingresos afectados a finalidades específicas.
- c) El resto de los ingresos se ha de producir con normalidad.
- d) No cumplir con esta obligación constituiría una infracción muy grave de las tipificadas en el Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y.
- e) La amortización anticipada de deuda financiera con los mayores ingresos se debe realizar en el propio ejercicio en el que se producen, y de no realizarlo los mayores ingresos integran el superávit, quedando solo afectado por lo dispuesto en el Art. 32 y disposición adicional sexta de la LOEPySF.

En 2019 la mayor recaudación líquida obtenida en algunos conceptos (IRPF, IVA, Tasas licencias urbanísticas, Cuotas urbanísticas, Fondo Complementario de Financiación, que es la participación en los tributos del Estado de Capítulo IV, ...) se ve más que compensada por la menor recaudación respecto a previsiones del IBI, IIVTNU, IVTM, IAE, ICIO algunas concesiones administrativas principalmente, según el siguiente listado:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	4.978.850,00	6.870.725,26	1.891.875,26
11200	IBI: DE NATURALEZA RUSTICA	40.500,00	36.931,03	-3.568,97
11300	IBI: DE NATURALEZA URBANA	33.000.000,00	29.075.689,73	-3.924.310,27
11400	IBI: DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.028,00	0	-1.028,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	4.600.000,00	3.554.449,54	-1.045.550,46
11600	IMPTO. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALE	19.000.000,00	13.291.394,08	-5.708.605,92
13000	I.A.E.: EMPRESARIAL	2.100.000,00	1.729.173,09	-370.826,91
13001	I.A.E.: PROFESIONALES Y ARTISTICAS	1,00	0	-1,00
13002	I.A.E.: CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	550.000,00	483.104,38	-66.895,62
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.641.390,13	2.219.027,09	577.636,96
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	22.660,00	24.805,07	2.145,07
22001	SOBRE CERVEZA	7.720,00	9.702,16	1.982,16
22003	SOBRE LABORES DE TABACO	140.130,00	88.380,26	-51.749,74
22004	SOBRE HIDROCARBUROS	201.530,00	214.806,39	13.276,39
22006	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	460,00	581,14	121,14
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	2.400.000,00	2.088.096,98	-311.903,02

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.

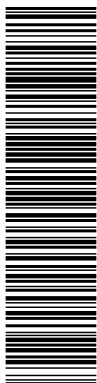


## Intervención General



Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
30100	TASAS: ALCANTARILLADO	1.000,00	0	-1.000,00
30900	TASAS: SERVICIOS PROTECCION CIVIL	2.000,00	1385,34	-614,66
30901	TASAS: CEMENTERIOS	100.000,00	85.934,56	-14.065,44
30902	TASAS: RECOGIDA DE ANIMALES	3.000,00	5.574,05	2.574,05
31900	TASAS: INSPECCION SANITARIA Y SANIDAD PREVENTIVA	6.000,00	8.222,38	2.222,38
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	450.000,00	641.900,29	191.900,29
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	30.000,00	131.374,00	101.374,00
32600	RETIRADA DE VEHICULOS	60.000,00	100.911,63	40.911,63
32900	TASAS: LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	450.000,00	308.081,76	-141.918,24
32901	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	100,00	30,64	-69,36
32902	TASAS: BODAS CIVILES	3.000,00	1.057,96	-1.942,04
33100	TASAS: VADOS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	160.000,00	166.070,91	6.070,91
33200	TASAS: IBERDROLA. APROV.SUELO, SUBSUELO Y VUELO.	750.000,00	645.123,89	-104.876,11
33201	TASAS: GAS NATURAL. APROV.SUELO, SUBSUELO Y VUELO.	250.000,00	223.313,52	-26.686,48
33300	TASAS: TELEFONIA MOVIL	12.000,00	19.839,02	7.839,02
33500	TASAS: INSTAL.QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS TEMP	140.000,00	50.605,75	-89.394,25
33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	600.000,00	647.891,11	47.891,11
33900	TASAS: OCUPACION DE SUBSUELO,SUELO Y VUELO USO PUBLICO	700.000,00	588.137,76	-111.862,24
33901	TASAS: FERIANTES	40.000,00	0,00	-40.000,00
33902	TASAS: MERCADILLO	3.500,00	2.292,50	-1.207,50
33903	TASAS: FERIAS	100.000,00	36.064,73	-63.935,27
34101	PRECIOS PUBLICOS: MAYOR	35.000,00	36.789,10	1.789,10
34102	PRECIOS PUBLICOS: DISCAPACIDAD	5.000,00	0	-5.000,00
34103	PRECIOS PÚBLICOS: FAMILIA	181.484,00	30.664,29	-150.819,71
34200	PRECIOS PUBLICOS: TRANSPORTE EDUCACION	49.000,00	4.600,00	-44.400,00
34300	PRECIOS PUBLICOS: AREA DEPORTES	3.100.000,00	3.191.326,81	91.326,81
34400	PRECIOS PUBLICOS:PROGRAMACION CULTURAL	200.000,00	23.544,80	-176.455,20
34900	PRECIOS PUBLICOS:ESCUELAS Y TALLERES	1.075.918,00	1.265.935,20	190.017,20
34901	PRECIOS PUBLICOS:AREA JUVENTUD	230.000,00	172.546,00	-57.454,00
34902	PRECIOS PUBLICOS:POLEN	14.487,00	16.907,94	2.420,94
36002	VENTAS	20.000,00	14.228,07	-5.771,93
38000	REINTEGRO DE AVALES Y GARANTÍAS	0,00	0,00	0,00
38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00	306.813,57	301.813,57
38901	REINTEGROS: DE PAGOS INDEBIDOS	30.000,00	24.745,57	-5.254,43
38902	REINTEGROS: DE ANUNCIOS DE PARTICULARES	30.000,00	1.216,67	-28.783,33
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	30.000,00	53.685,74	23.685,74

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F299FA0D149764B6F252BADC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>

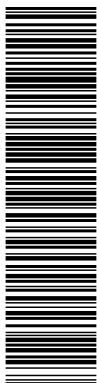


## Intervención General



Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
39102	Otros ingresos e indemnizaciones	0	21.606,36	21.606,36
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	150.000,00	184.870,04	34.870,04
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	0,00	43.159,31	43.159,31
39200	RECARGO POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIM. PREVIO	0,00	-45,25	-45,25
39211	RECARGO DE APREMIO	410.000,00	520.715,69	110.715,69
39300	INTERESES DE DEMORA	220.000,00	259.295,18	39.295,18
39610	Cuotas de urbanización.	0,00	1.208.574,71	1.208.574,71
39710	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0	327.492,61	327.492,61
39901	OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	1843,61	-18.156,39
39902	OTROS INGRESOS:REGENERACION PAISAJISTICA	5.000,00	9.416,58	4.416,58
39904	OTROS INGRESOS:PATROCINIOS CULTURA	20.000,00	0,00	-20.000,00
39905	OTROS INGRESOS:COSTAS PROC. EJECUTIVO	20.000,00	41.321,00	21.321,00
39906	OTROS INGRESOS: ENTRADAS ESPECTACULOS	70.000,00	895,00	-69.105,00
39909	OTROS INGRESOS DIVERSOS	60.000,00	123.142,29	63.142,29
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	9.343.560,00	9.945.494,36	601.934,36
42090	SUB. ESTATAL PROGRAMAS EMPLEO	400.000,00	0,00	-400.000,00
42093	OTRAS TRANSFERENCIAS: PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO	0,00	51.698,69	51.698,69
45020	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL.	85.842,00	111.743,36	25.901,36
45021	SUBVENCIONES COMUNIDAD DISCAPACITADOS	11.000,00	0,00	-11.000,00
45022	CONVENIO SERV. SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA	219.953,00	268.199,02	48.246,02
45023	SUBVENCIONES COMUNIDAD MUJER	100.897,00	57.580,28	-43.316,72
45026	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL.	92.037,00	116996,62	24.959,62
45027	SUBVENCIONES COMUNIDAD MAYOR	11.304,00	11.304,00	0,00
45029	SUBVENCIONES COMUNIDAD MENOR Y FAMILIA	173.313,00	111.017,82	-62.295,18
45030	SUBVENCIONES COMUNIDAD. EDUCACIÓN	147.218,00	340.928,16	193.710,16
45051	SUBV. COMUNIDAD: FORMACION CERTIF. PROF.	115.000,00	229.701,57	114.701,57
45061	SUBV. COMUNIDAD: CULTURA	34.676,00	0,00	-34.676,00
45062	SUBVENCIONES COMUNIDAD CONVENIO AREA SEGURIDAD	1.416.174,00	701.076,00	-715.098,00
45088	SUBVENCIONES COMUNIDAD. CONSUMO	20.000,00	0,00	-20.000,00
45089	SUBVENCIONES COMUNIDAD VARIAS.	1.000,00	0,00	-1.000,00
46200	TRANSFERENCIA CABALGATA	75.000,00	0,00	-75.000,00
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	65.000,00	0,00	-65.000,00
49001	SUBV. F.S.E.: FORMACION CERT. PROF.	115.000,00	0,00	-115.000,00
49004	SUBVENCIONES F.S.E. IGUALDAD	15.298,00	0,00	-15.298,00
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	150.000,00	473,76	-149.526,24
53410	DE SOC Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES. CANAL DE ISABEL II, S.A.	390.000,00	798.193,71	408.193,71

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F299BFA0D-149764B6F2528ADC506D7F-1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F290BFAD9149764B6F262BADC506D7E1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
54100	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	110.000,00	36.530,04	-73.469,96
55001	CANON CONCESION TANATORIO	250.000,00	131.670,00	-118.330,00
55002	CANON CONCESIONES COMERCIALES MONTECILLO	135.000,00	0	-135.000,00
55003	CANON CONCESIONES DEPORTES	332.313,00	34.428,72	-297.884,28
55004	CANON CONCESIONES SERVICIOS A LA CIUDAD	400.000,00	12.638,00	-387.362,00
55900	OTROS CANON DE EXPLOTACION	100.000,00	80.000,00	-20.000,00
60301	ENAJENACIÓN SOLARES	3.561.958,70	0	-3.561.958,70
61900	ENAJENACIÓN DE EDIFICIOS	1.551.793,3	0	-1.551.793,30
75080	P.R.I.S.M.A. 2017-2019	221.000,00	0,00	-221.000,00
81000	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	-100,00
83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONA	500.000,00	202.355,78	-297.644,22
87000	PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0,00	0,00	0,00
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	5.919.486,87	8.832.957,56	2.913.470,69
<b>TOTAL</b>		<b>104.589.682,00</b>	<b>93.310.956,34</b>	<b>-11.278.725,66</b>

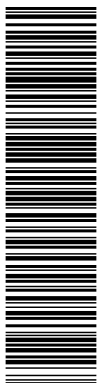
Por lo que si no se prorrogara para 2020 la disposición adicional 6ª de la **LOEPySF** habría que amortizar anticipadamente al menos 928.062,89€ o habilitar créditos para IFS en la Política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social» por 185.612,58€ y amortizar deuda por 742.450,31€.

La ejecución en 2019 de las IFS ha sido inferior a los créditos habilitados para tal fin en 2018, por lo que también habrá que **reducir deuda** por este concepto en 1.626.495,65€, lo que unido al superávit, asciende a 2.554.558,54€, **2.368.945,96€** si se destina parte del superávit a la Política de gasto 23. Siendo el importe del capital vivo de los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales de 1.872.861,00€, si se amortizara ese importe se podría dar por finalizado el Plan de Ajuste 2012-23 y dejar de rendir información trimestral al Ministerio de Hacienda sobre su grado de ejecución.

Para concluir este apartado hay que volver a recordar que la disposición adicional décimo sexta de la *Ley reguladora de las Haciendas Locales*, texto refundido aprobado por RDL 2/2004 (TRLHL), en su apartado 6, requiere de las inversiones financieramente sostenibles lo siguiente:

*“6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.*

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCION: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F262BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



*Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web."*

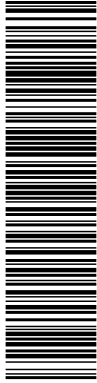
### 4.- Ahorro Neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Ahora analizaremos las otras tres ratios que, junto con el Remanente de Tesorería, mejor definen la salud financiera de una Entidad local: El Ahorro Neto, el Índice de Endeudamiento y la "capacidad de financiación" (LGEP).

El **Ahorro Neto** es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la Amortización de la Deuda. Este concepto tradicional no se ha visto literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema "francés"), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria, de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente<sup>7</sup>.

En la liquidación de 2019 el Ahorro Neto, en sentido financiero, no el considerado por la LHL, es positivo, en 155.909,24euros, cifra inferior a la de otros ejercicios por las amortizaciones anticipadas de préstamos realizadas en el ejercicio:

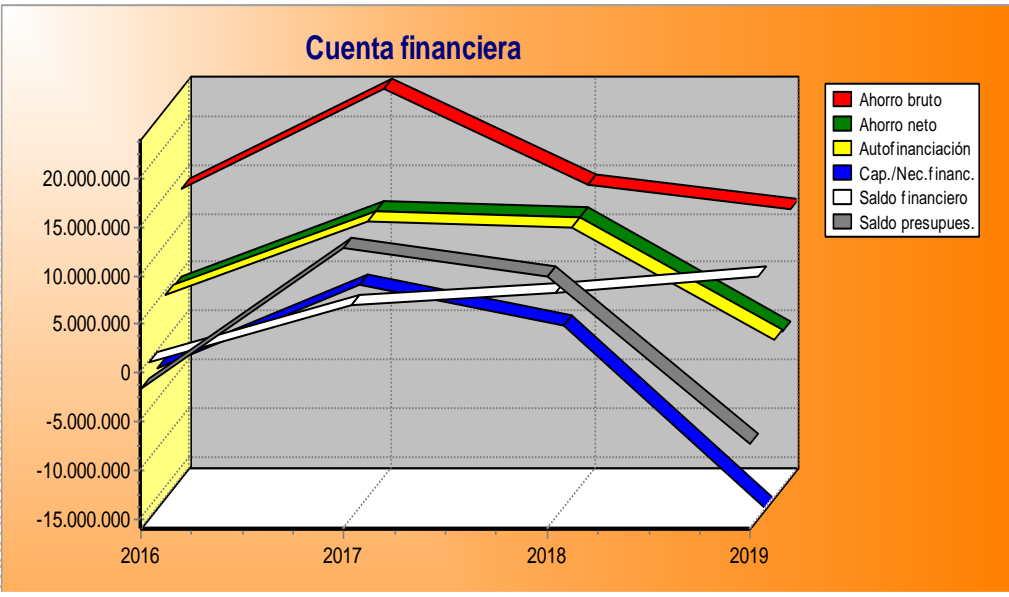
<sup>7</sup> El Art. 54.1 de la LHL (el 53.1 del actual texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 54 de marzo) exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. La incorporación a la LHL de este concepto de Ahorro Neto se ha realizado con algunas modificaciones respecto a su configuración tradicional: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'99), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'00 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se han modificado de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Como no podía ser de otra manera, también se modificó por el Art. 14 del RDL 8/2010, que se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013, que se han de excluir los ingresos que no tengan carácter recurrente.



Intervención General

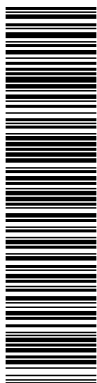


Ahorro neto y Cuenta financiera								
	Descripción	Importe 2019	Importe 2018	Importe 2017	Importe 2016	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013
1	Ingresos Cap. 1 a 5	93.026.601,54	94.046.240,21	99.124.630,14	90.451.261,98	98.716.176,76	137.119.701,44	84.122.896,18
2	Gastos Cap. 1 a 4	81.470.246,42	79.842.065,82	75.148.411,11	76.720.916,08	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36
3	Ahorro Bruto (1-2)	11.556.355,12	14.204.174,39	23.976.219,03	13.730.345,90	21.309.797,67	15.762.737,19	7.419.198,82
4	Gastos Cap. 9	11.400.445,88	2.336.153,91	11.590.112,20	9.002.878,20	4.237.857,35	2.164.823,03	13.212.237,80
5	Ahorro Neto (3-4)	155.909,24	11.868.020,48	12.386.106,83	4.727.467,70	17.071.940,32	13.597.914,16	-5.793.038,98
6	Ingresos Capital No Financieros: Cap. 6 y 7	61.936,10	5.500,00	50.000,63	137.836,10	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89
7	Autofinanciación (5+6)	217.845,34	11.873.520,48	12.436.107,46	4.865.303,80	17.075.026,82	17.157.758,61	-936.000,09
8	Gastos de Capital No Financieros (Cap. 6 y 7)	16.311.755,45	9.033.300,49	5.474.435,17	6.433.677,26	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45
9	Capacidad o Necesidad de Financiación Neta (7-8)	-16.093.910,11	2.840.219,99	6.961.672,29	-1.568.373,46	12.107.915,39	10.029.425,94	-6.271.692,54
10	Variación Activos Financieros (Ing. Cap.8 - Gast. Cap.8)	21.123,26	-68.587,20	125,00	0,00	3.615,84	274.261,86	47.453,34
11	Ingresos por Endeudamiento (Cap.9)	8.832.957,56	7.251.000,00	5.919.486,87	0,00	0,00	0,00	7.993.448,21
12	Saldo Financiero (10+11)	8.854.080,82	7.182.412,80	5.919.611,87	0,00	3.615,84	274.261,86	8.040.901,55
13	Saldo Pptario (Superavit/Deficit Ejec. Pres.) (9+12)	-7.239.829,29	10.022.632,79	12.881.284,16	-1.568.373,46	12.111.531,23	10.303.687,80	1.769.209,01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F252BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F299BFA0D149764B6F262BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es



## Intervención General

Pero el Ahorro Neto calculado en los términos de la, tantas veces modificada y complementada, LHL asciende a 10.403.099,48€, el 11,37 % de los ingresos corrientes recurrentes.

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2019	Euros
Gastos corrientes reconocidos	81.470.246,42
Intereses	459.378,91
Gastos corrientes financiados con Remanente Líquido de Tesorería	2.218.128,07
<b>Gastos corrientes "ordinarios"</b>	<b>78.792.739,44</b>
Ingresos corrientes	93.026.601,54
Cuotas Urbanísticas	1.208.574,71
Otros ingresos afectados o no recurrentes	327.492,61
<b>Ingresos corrientes recurrentes</b>	<b>91.490.534,22</b>
<b>Gastos corrientes "ordinarios"</b>	<b>78.792.739,44</b>
<b>Ahorro bruto según LHL</b>	<b>12.697.794,78</b>
<b>A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes</b>	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	2.294.695,30
Ahorro neto	10.403.099,48
<b>% sobre ingresos corrientes recurrentes</b>	<b>11,37%</b>
<b>B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes</b>	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	2.294.695,30
<b>Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)</b>	<b>10.403.099,48</b>

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

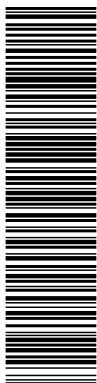
*La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...*

$$A = C \times i / (1 + i - n); \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F262BADC506D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

## Intervención General



$n =$  Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

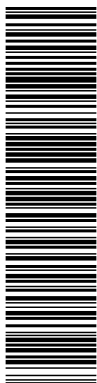
De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados que:

ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 y nuevo préstamo					
Préstamos a Largo Plazo	Capital Inicial	TAE 31/12/2016	Fecha inicio	Fecha fin	Anualidad
2019/1/FFPP Santander	1.872.860,74	1,311%	30/10/2019	30/06/2023	526.239,49
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	1,164%	15/12/2017	31/12/2028	1.768.455,81
TOTAL.....	29.113.347,61			TOTAL.....	2.294.695,30

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que sea preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se ha modificado esta consideración, para prohibir el concierto de nuevas operaciones si se superara ese porcentaje y someter a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 22,24 por 100, muy por debajo del límite señalado<sup>8</sup> y un poco superior al 19,64 % en que se encontraba el año pasado. No obstante, a los efectos del límite para entrar en la obligación de solicitar autorización para nuevo endeudamiento, también computaría las operaciones proyectadas en el Presupuesto de 2020, por lo que se elevaría al 45,45 %, también muy por debajo del límite legal señalado.

<sup>8</sup> **Índice de endeudamiento.** Esta ratio se define por la relación del Capital vivo de la deuda y el Activo fijo de la Entidad, pero en un agente económico en el que el inmovilizado, salvo raras excepciones, es inembargable e inalienable, se considera más representativa la relación existente entre el Capital vivo de la Deuda y los ingresos corrientes liquidados.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, a corto y largo plazo se valorará con los mismos criterios que los utilizados para su inclusión en el Balance de la Entidad, es decir, operaciones bien a corto o a largo plazo que están contratadas, pero de las que no se haya dispuesto ninguna cantidad, no computan. El Art. 14 del RDL 8/2010 prohibió acudir al crédito para 2011, artículo se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 fijando el límite del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados (según normativa contable y de estabilidad presupuestaria) e incluyendo en el capital vivo el importe de las operaciones proyectadas, el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con “vigencia indefinida” en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013 que si el capital vivo supera el 110 de los ingresos no podrán concertar endeudamiento alguno y si está entre el 75 y el 110 por 100 deberán solicitar autorización al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma o del Estado. También se han excluido del capital vivo los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en tributos del Estado, se incluyen los saldos no dispuestos de operaciones no formalizadas y entre los ingresos corrientes se excluirán los que no sean recurrentes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3.B69F298FA0D149764B6F262BADC5C6D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>

## Intervención General



Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2019 y operaciones proyectadas Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2019)			
Préstamo. Descripción	Capital Vivo	Disponible	Total
2019/1/FFPP Santander	1.872.860,74	0,00	1.872.860,74
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	0,00	18.240.486,87
2020/1 Nueva operación	0,00	21.000.000,00	21.000.000,00
	<b>Capital vivo a 31/12/2019...</b>	<b>20.113.347,61</b>	<b>41.113.347,61</b>
<b>Índice de endeudamiento</b>	<b>% ingresos corrientes</b>	<b>22,24%</b>	<b>45,45%</b>

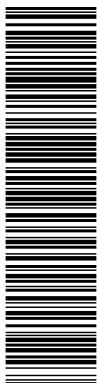
La **LGEP** ha introducido en nuestro derecho financiero local la obligación de analizar, además de las ratios anteriormente descritas, la **“capacidad de financiación”** definida en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), sin atender a las peculiaridades del subsector público local. El Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo para flexibilizar la aplicación del objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, que está establecido en el 0 %, toda vez que el conjunto del subsector de Administración Local en la Contabilidad Nacional, ha tenido un superávit de 6.292 millones de euros, el 0,52 % del PIB. La **LOEPySF** ha añadido el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas entendido como una posición de equilibrio a lo largo de tiempo que haga compatible la ejecución presupuestaria sin aumento de la Deuda pública y cumpliendo con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

Mediante Real Decreto 635/2014 se desarrolló la metodología de cálculo del **periodo medio de pago** a proveedores de las Administraciones Públicas, que fue modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2019 de 18,49 días en el Ayuntamiento y la misma cifra si consideramos la EMGV, SA.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2018-20, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2017, concretándose para las Entidades Locales en los siguientes porcentajes del PIB.

Objetivos LGEPySF	2018	2019	2020
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,70%	2,60%	2,50%
Regla de Gasto	2,40%	2,70%	2,80%

En el que nuevamente se revisó a la baja el porcentaje de deuda de 2018 y 2019 (a la vista de que las EELL cumplirían holgadamente el objetivo en años anteriores) y se elevó el porcentaje del PIB de la Regla de gasto para 2018 y 2020.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F299BFA0D149764B6F252BADC5C6D7E1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozcas.es>

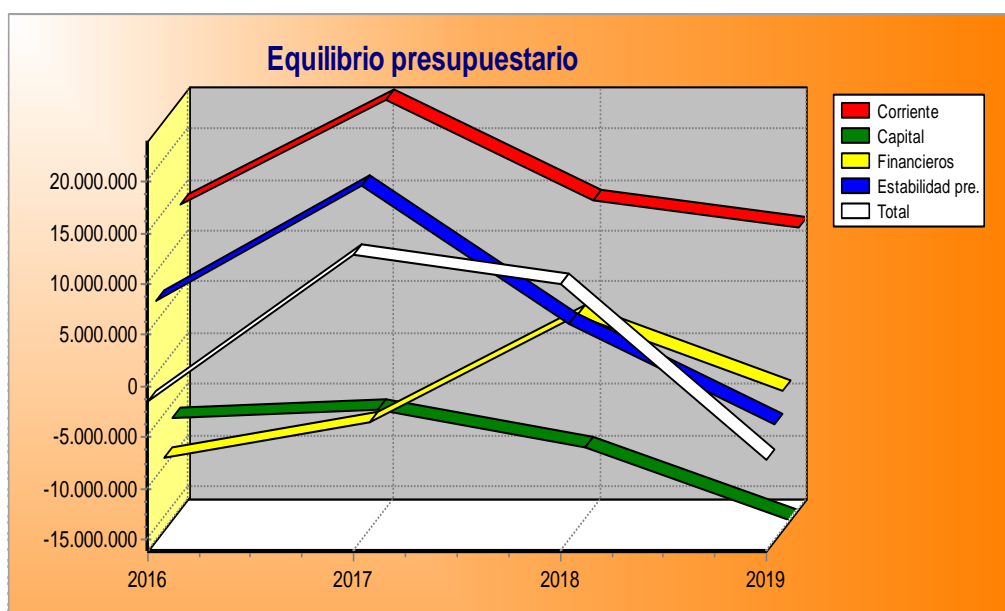
## Intervención General

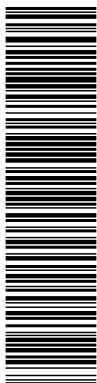


Considerando la “*capacidad o necesidad de financiación*” como la diferencia de operaciones presupuestarias no financieras de ingresos y gastos (es decir, realizando abstracción de otras operaciones sin reflejo en el Presupuesto, como pueden ser la suscripción de convenios urbanísticos que aún no se han materializado, o la aceptación de cesiones de aprovechamiento urbanístico lucrativo), en la liquidación que se somete a aprobación hay “*necesidad de financiación*” de 4.693.464,23€, que tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la Contabilidad Nacional, que se detallan en un informe específico, asciende a 1.695.923,75€.

La evolución del Equilibrio presupuestario (sin ajustes SEC) en los últimos cuatro años ha sido:

Descripción	Importe 2019	Importe 2018	Importe 2017	Importe 2016	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012
Ingresos Cap. 1 a 5	93.026.601,54	94.046.240,21	99.124.630,14	98.716.176,76	98.716.176,76	137.141.363,46	84.122.896,18	85.584.886,22
Gastos Cap. 1 a 4	81.470.246,42	79.842.065,82	75.148.411,11	77.406.379,09	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40
<b>Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)</b>	<b>11.556.355,12</b>	<b>14.204.174,39</b>	<b>23.976.219,03</b>	<b>21.309.797,67</b>	<b>21.309.797,67</b>	<b>15.784.399,21</b>	<b>7.419.198,82</b>	<b>10.402.451,82</b>
Ingresos Cap. 6 y 7	61.936,10	5.500,00	50.000,63	3.086,50	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08
Gastos cap. 6 y 7	16.311.755,45	9.033.300,49	5.474.435,17	4.967.111,43	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29
Equilibrio operaciones capital (4-5)	-16.249.819,35	-9.027.800,49	-5.424.434,54	-4.964.024,93	-4.964.024,93	-3.568.488,22	-478.653,56	-3.371.777,21
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)</b>	<b>-4.693.464,23</b>	<b>5.176.373,90</b>	<b>18.551.784,49</b>	<b>16.345.772,74</b>	<b>16.345.772,74</b>	<b>12.215.910,99</b>	<b>6.940.545,26</b>	<b>7.030.674,61</b>
Ingresos cap. 8 y 9	7.566.308,32	7.566.308,32	6.419.408,65	6.419.408,65	337.141,79	358.518,92	8.346.958,44	8.539.035,25
Gastos cap. 8 y 9	2.720.049,43	2.720.049,43	12.089.908,98	12.089.908,98	9.340.019,99	4.592.760,43	13.518.294,69	4.930.577,48
Equilibrio operaciones financieras (8-9)	4.846.258,89	4.846.258,89	-5.670.500,33	-5.670.500,33	-9.002.878,20	-1.890.561,17	-5.171.336,25	3.608.457,77
<b>Equilibrio presupuestario total (3+6+10)</b>	<b>152.794,66</b>	<b>10.022.632,79</b>	<b>12.881.284,16</b>	<b>10.675.272,41</b>	<b>7.342.894,54</b>	<b>10.325.349,82</b>	<b>1.769.209,01</b>	<b>10.639.132,38</b>





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009.07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F25BADC5C6D7F-1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozass.es>



## Intervención General

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la **Capacidad/Necesidad de financiación** del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2019		
<b>Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+)</b>	<b>-4.693.464,23</b>	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-787.725,51
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		1.215.562,59
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		-505.328,54
<b>Criterio Caja</b>	<b>-77.491,46</b>	
<b>Ajustes liquidación PTE 2017</b>	<b>430.163,86</b>	
Intereses devengados cobros		
<b>Total intereses</b>	<b>168.302,82</b>	
<b>Transferencias devengadas y no recibidas</b>	<b>2.008.849,72</b>	
<b>Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2019)</b>		
Facturas de 2018 cargadas a 2019		11.847.436,19
Facturas de 2019 cargadas a 2020		-7.798.962,41
<b>Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)</b>	<b>4.048.473,78</b>	
<b>Total devoluciones de ingresos</b>	<b>-188.910,74</b>	
<b>Total Ajustes</b>	<b>6.389.387,98</b>	
<b>Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95</b>	<b>1.695.923,75</b>	<b>1,82%</b>
<b>EMGV, SA</b>	<b>-767.860,86</b>	<b>20 por 100</b>
<b>CONSOLIDADO</b>	<b>928.062,89</b>	<b>185.612,58</b>

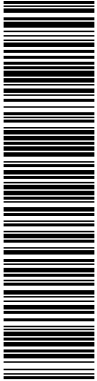
Como ya se ha señalado, el objetivo de **Deuda Pública** del 2,70% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados fijado por la Ley 17/2012 de PPGG 2013, objetivo que se cumple sobradamente en este Ayuntamiento, por ser de tan solo el 25,08%, a 31 de diciembre, del 22,24%.

**En resumen**, la liquidación presupuestaria de 2019 refleja una posición **de liquidez en el corto plazo** que permite financiar modificaciones de crédito en 2020, debido a un Remanente de Tesorería positivo, el signo del **Ahorro Neto** también es positivo y el bajo **índice de endeudamiento** conduce a que no sería precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, se mantiene la **capacidad de financiación**, se cumple el **objetivo de Deuda**, el **periodo medio de pago** cumple con la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales y se cumple con la **Regla de gasto**.

### 5.- Órgano competente

La aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCION: Inf Liqui Ppto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>07A5N-KLETU-Q7WD3</b> Fecha de emisión: <b>25 de Junio de 2020 a las 10:26:56</b> Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 25/06/2020 10:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/06/2020 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2415009-07A5N-KLETU-Q7WD3-B69F298FA0D149764B6F252BAD5C0D7F1019FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>

## Intervención General



La Liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Mº de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación. Como se ha dicho al principio, formará parte de la Cuenta General.

**Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior**